

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 10 de febrero de 2020

Señor
CARLOS ENRIQUE DROUET VILLACÍS
Gerente General
ILC-ECUADOR S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento y le notifico que el día de hoy, el señor **JOSÉ PAÚL MENDOZA VILLEGAS**, con cédula de ciudadanía número 0921157459, de estado civil soltero, ha transferido a título oneroso la propiedad de **MIL (1,000)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una de ellas, las que forman parte del capital suscrito de la compañía **ILC-ECUADOR S.A.**, compañía constituida de acuerdo con las leyes del Ecuador, con domicilio en el cantón Guayaquil, con RUC número 0993245917001, a favor del señor **RODRIGO ARAOZ**, de nacionalidad argentina, con pasaporte número AAF825958.

Sírvase registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros este particular.

Por la atención que se digne dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



JOSÉ PAÚL MENDOZA VILLEGAS
C.C.: 0921157459
Cedente



RODRIGO ARAOZ
Pasaporte No. AAF825958
Cesionario


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **092115745-9**


 APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA VILLEGAS JOSE PAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO **1998-01-05**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** A1133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA CRESPO JOSE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLEGAS UBILLA MELBA CELESTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2016-01-19


FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-19







DIRECTOR GENERAL FIBMA DEL CEDULADO


ISM 15 11 366 38 001072781



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019


0017 M JUNTA No. **0017 - 334** CERTIFICADO No. **0921157459** CÉDULA No.

MENDOZA VILLEGAS JOSE PAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA: **GUAYAS**
 CANTÓN: **DAULE**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **LA AURORA**
 ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 10 de febrero de 2020

Señor
CARLOS ENRIQUE DROUET VILLACÍS
Gerente General
ILC-ECUADOR S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento y le notifico que el día de hoy, el señor **CARLOS ENRIQUE DROUET VILLACÍS**, con cédula de ciudadanía número 0915662464, de estado civil casado, ha transferido a título oneroso la propiedad de **MIL (1,000)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una de ellas, las que forman parte del capital suscrito de la compañía **ILC-ECUADOR S.A.**, compañía constituida de acuerdo con las leyes del Ecuador, con domicilio en el cantón Guayaquil, con RUC número 0993245917001, a favor del señor **LUIS RUETE GÜEMES**, de nacionalidad argentina, con pasaporte número AAA781619.

Sírvase registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros este particular.

Por la atención que se digna dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


CARLOS ENRIQUE DROUET VILLACÍS
C.C.: 0915662464
Cedente


LUIS RUETE GÜEMES
Pasaporte No. AAA781619
Cesionario



CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 23 días de Agosto de 2014, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Drouet Villacis, Carlos
Enrique

con

Arias Murrieta, Maria De
Los Angeles

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
15	2014	2882	82

2014 NOV 10 11 0: 25

Barbara Bastida
Firma

Drouet Villacis, Carlos Enrique, Cédula Identidad: 0915662464; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo /concepcion/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 7 de Diciembre de 1985, de profesión ABOGADO; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Drouet Jimenez, Alex Aurelio, Cédula Identidad: 0904054558, y de Villacis Ardito, Cecilia Maria Giacina, Cédula Identidad: 0902953181;

Arias Murrieta, Maria De Los Angeles, Cédula Identidad: 0915770127; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Bolívar /sagrario/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 2 de Febrero de 1989, de profesión ABOGADO; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Arias Monserrate, Nelson Ivan, Cédula Identidad: 0909247694, y de Murrieta Gomez, Maria Pamela, Cédula Identidad: 0912623410;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 23 de Agosto de 2014.
Observaciones: Los contrayentes declaran no tener hijos.

Rosa de los Angeles
Firma

Barbara Bastida
Firma
DELEGADO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

2014 10 28 9:25

Aracelis Pastora

Subinscripciones del ACTA 2882, FOLIO 82, TOMO 15, AÑO 2014, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

4

1.

Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de: Carlos Enrique Drouet Villacis con Maria De Los Angeles Arias Murrieta, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Séptima del Canton Guayaquil, ante el Ab. Eduardo Alberto Falquez Ayala, con fecha 22/08/2014.
Guayaquil, 28/08/2014.

Notaría por Eduardo Falquez Ayala



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NÚMERO : 5485

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE HACEN LOS SEÑORES MARIA DE
LOS ANGELES ARIAS MURRIETA Y
CARLOS ENRIQUE DROUET VILLACIS....
CUANTÍA: INDETERMINADA.....**

En la ciudad de Guayaquil, a los **VEINTIDOS** días del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL CATORCE**, ante mí, Abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen por una parte, la señorita María de los Angeles Arias Murrieta, por sus propios derechos, quien declara ser soltera, abogada, y, por otra parte, el señor Carlos Drouet Villacís, por sus propios derechos, quien declara ser soltero, abogado. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se otorga al tenor del literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se otorgan de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ESPOSOS.-** Comparecen a celebrar estas capitulaciones los siguientes esposos: **a)** Por una parte, la señorita **María de los Angeles Arias Murrieta**, por sus propios derechos, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, soltera, de veinticinco años de edad, abogada, a quien la denominaremos por su nombre en lo posterior; **b)** Por otra parte, el señor **Carlos Drouet Villacís**, por sus propios derechos, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, soltero, de veintiocho años de edad, a quien lo mencionaremos en este contrato por su propio nombre. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los esposos, María de los Angeles Arias



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Murrieta y Carlos Drouet Villacís, van a contraer matrimonio en el Ecuador el veintitrés de agosto del año dos mil catorce y es su intención celebrar esta convención relativas a sus bienes y a las concesiones que se harán uno a otro en el presente o de futuro, para modificar las reglas generales sobre la administración de la sociedad conyugal. **TERCERA: CAPITULACIONES:** Con estos antecedentes, los futuros cónyuges señores **María de los Angeles Arias Murrieta y Carlos Drouet Villacís**, declaran expresamente, libres de todo error, fuerza o dolo, su intención indudable de celebrar estas capitulaciones en los términos siguientes: **UNO. SEPARACIÓN DE BIENES.-** Los futuros cónyuges se mirarán frente a terceros como separados de bienes, esto es, sin sociedad entre cónyuges. **DOS. LOS BIENES QUE SE APORTAN AL MATRIMONIO.-** La señorita María de los Angeles Arias Murrieta declara expresamente que no aporta en el presente ni en el futuro, bien alguno, pues todos aquellos que posea en la actualidad y que adquiera en el futuro ingresarán exclusivamente a su patrimonio particular. Por su parte, el señor Carlos Drouet Villacís, declara expresamente, que no aporta en el presente ni en el futuro, bien alguno, pues todos aquellos que posea en la actualidad y que adquiera en el futuro ingresarán exclusivamente a su patrimonio particular. **TRES. DEUDAS.-** Los futuros cónyuges declaran que no tienen deudas con ninguna persona pública o privada, salvo las ordinarias de sus respectivas actividades personales, las cuales frente a terceros serán pagadas por el que las haya contraído. De igual forma, a partir del matrimonio serán de cargo respectivo de cada uno de los cónyuges, todos los pasivos que hayan contraído durante el matrimonio, por sus propios derechos o por los que aparenten del matrimonio, con sus respectivas firmas solamente. En consecuencia, solo afectarán a los bienes que adquieran en común las deudas que contraigan conjunta y expresamente. **CUATRO. INGRESO DE BIENES Y EXCLUSIÓN.-** Los futuros cónyuges declaran expresamente que no aportan ningún bien por cuanto no formarán sociedad conyugal alguna, por lo tanto, quedan excluidos todos los bienes muebles,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

inmuebles, fungibles, no fungibles, singulares o universales, que posean tanto en el Ecuador como en el extranjero y en cualquier forma o moneda que existan, los cuales permanecerán en sus respectivos patrimonios individuales. De igual forma, declaran expresamente que los bienes que adquieran cualquiera de los futuros cónyuges durante el matrimonio, tampoco ingresarán a ningún haber de sociedad conyugal, ya que estos incrementarán solamente sus respectivos patrimonios. Es innecesario pactar sobre la administración de los bienes, pues las partes reiteran su intención de excluir de cualquier sociedad todos los bienes que actualmente poseen y que adquieran en el futuro, salvo pacto en contrario, en el cual conjuntamente expresen que ciertos bienes los adquieren para un patrimonio en común. **CUARTA: EFECTOS DE ESTAS CAPITULACIONES.-** Es intención de las partes, que estas capitulaciones surtan plenos efectos entre las partes, frente a terceros y especialmente entre sus sucesores en derecho, como familiares y herederos, por lo que no podrá argumentarse insuficiencia del mismo. Declaran de igual forma, que nada tienen que reclamarse entre si, por el manejo de sus bienes en el pasado y que en el supuesto no consentido de que en el futuro surjan controversias por la interpretación o ejecución de estas capitulaciones, se someten expresamente al arbitraje de la cámara de Comercio de Guayaquil, por equidad, agotando previamente el procedimiento de mediación. En ambos casos, tanto la mediación como el arbitraje serán confidenciales, obligando a sus sucesores en derecho a resolver sus diferencias por estos mismos medios. **QUINTA: ANOTACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Quedan facultados cualquiera de las partes a solicitar la anotación de estas capitulaciones al margen de la partida de matrimonio. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firmado) Carlos Drouet Villacís, Abogado, Matrícula número tres mil cuatrocientos noventa y nueve. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de esta escritura, los documentos que legitiman el presente acto cuyos tenores se agregarán en



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por mí, el Notario al otorgante, éste la aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-

Rauo de los Angeles Arias M.
MARIA DE LOS ANGELES ARIAS MURRIETA
C.C.# 0915770127

[Handwritten Signature]
CARLOS DROUET VILLACÍS
C.C.# 0915662464

EL NOTARIO

[Handwritten Signature]
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil catorce.-|



[Handwritten Signature]
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO PUBLICO DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL



